



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

DECRETO EDIL No. 09/2022 – GAMS

**PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE
ALCALDE**

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.". Así también el Artículo 232 "La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal establece "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, norma jurídica de carácter técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y disposición de bienes en las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el cual se encuentra compuesto por el subsistema de Manejo de Bienes, que comprende las funciones, actividades y procedimientos relativos al manejo de bienes. Por su parte el Artículo 112 establece que el Subsistema de Manejo de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el manejo de bienes de propiedad de la entidad y los que se encuentran bajo su cuidado o custodia. Tiene por objetivo optimizar la disponibilidad, el uso y el control de los bienes y la minimización de los costos de sus operaciones. Concordante con lo dispuesto en el parágrafo I y II del Artículo 121 referido a los bienes donados o transferidos el cual establece que: I. Los bienes de uso o consumo que perciba una entidad por concepto de donación y/o transferencia, deberán ser recibidos por la Comisión de Recepción, conformada por servidores públicos de la entidad, técnicamente calificados y que deberán ser designados por la MAE o el servidor público delegado por ésta, debiendo levantar un acta detallando el tipo de bien, cantidad y especificaciones técnicas de los mismos. II. El Responsable de Almacenes o el Responsable de Activos Fijos debe adjuntar copia del Convenio de Donación o documento legal de respaldo, Acta de Recepción y la documentación que corresponda al documento de ingreso a almacenes o activos fijos, según corresponda, continuando con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobierno Autónomos Municipales de manera supletoria, en su Artículo 26 señala que es atribución de la Alcaldesa o El Alcalde municipal: Numeral 5. Dictar Decretos Ediles.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece; I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuara únicamente dentro de la





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

entidad pública a su cargo. II. El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. VI. *La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional. Las disposiciones de este último párrafo se sujetaran a lo previsto en el Artículo 26 de la Ley Municipal N° 078/2017 Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, no siendo necesario su publicación para surtir sus efectos.*

Que, por su parte el Art. 1 inciso c) de la Ley 1178 SAFCO, regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado, con el objeto de *"Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiado sino también de la forma y resultado de su aplicación"*. Por otro lado, el Artículo 33 del mismo cuerpo legal establece: *"No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."*

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de 21 de abril del 2017, establece en su Art. 14, el Decreto Edil será la *"Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan (...)"*

Que, esta Autoridad ha sido elegido como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Por lo que en merito a las disposiciones legales citadas, corresponde designar la Comisión de Recepción de Bienes Donados o Transferidos, por la presente gestión.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la Ley Municipal N° 078/2017, Decreto Supremo N° 0181 y otra normativa conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En observancia del Artículo 121 del D.S. N° 0181, se **DESIGNA** como **COMISIÓN DE RECEPCION DE BIENES DONADOS O TRANSFERIDOS**, a los siguientes servidores públicos:

1. Gustavo Adolfo Riva Mendoza – Director de Finanzas.
2. Jorge Zambrana Rodríguez – Biomédico Hospital México.
3. Edson Zelada Jaldin - Encargado de Activos Fijos.
4. Griselda Camacho Salvatierra – Profesional de Farmacia Institucional Mncpl.
5. Tatiana Terrazas Vargas – Jefa de Educación.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Debiendo enmarcar sus funciones y atribuciones conforme dispone el D.S. N° 0181 Norma Básica de Administración de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintidós.



[Signature]
Liel Janeth Pinto Flores
Profesional I de Análisis Jurídico
Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba

[Signature]
Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



[Signature]
Gustavo Apolito Riva Mendoza
DIRECTOR DE FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Edson R. Zelada Jaldín
JEFE DE ACTIVOS FIJOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA
R/ 26/01/2022

Recibido : 03/01/22

[Signature]
Tatiana Terrazas Vargas
JEFA DE EDUCACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Iselda Camacho Salvatierra
PROFESIONAL DE FARMACIA
INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Ing. Jorge A. Zambrana R.
BIOMEDICO
HOSPITAL MEXICO